

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190083500

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido notificado el mandamiento de pago y que no fue retirada la comunicación para hacer efectiva la medida cautelar decretada, conforme a lo petitionado, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda presentada por el Colsubsidio contra Lised Roa Sanmartin y Lina Manrique Montoya
2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, a la demandante, para el efecto agendar cita al apoderado judicial o la persona por el autorizada.
3. Dejar las anotaciones que correspondan y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial y librar comunicación al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles de la ciudad de Bogotá.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – julio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
